



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2022)0288

Plan de acción de la Unión para la economía social

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022, sobre el plan de acción de la Unión para la economía social (2021/2179(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el pilar europeo de derechos sociales,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 9 de diciembre de 2021, titulada «Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la economía social» (COM(2021)0778),
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), firmada y ratificada por la Unión y todos sus Estados miembros, y en particular su artículo 27 sobre trabajo y empleo,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2021 titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030» (COM(2021)0101),
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 7 de octubre de 2020, titulada «Una Unión de la igualdad: Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos» (COM(2020)0620) y la Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana (2021/C 93/01),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de junio de 2021, titulada «Coordinación de las políticas económicas en 2021: superar la COVID-19, apoyar la recuperación y modernizar nuestra economía» (COM(2021)0500),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, titulada «Los líderes de la Europa del mañana: la Iniciativa sobre las empresas emergentes y en expansión» (COM(2016)0733),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2011, titulada «Iniciativa en favor del emprendimiento social – Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales» (COM(2011)0682),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de febrero de 2004, sobre el fomento de

las cooperativas en Europa (COM(2004)0018),

- Vista la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia, de 1 de julio de 2020,
- Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública¹ (Directiva sobre contratación pública),
- Visto el Compromiso Social de Oporto, firmado por la Presidencia portuguesa del Consejo, el presidente del Parlamento Europeo y representantes de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil,
- Vista la Declaración de Oporto, de 8 de mayo de 2021, aprobada por el Consejo Europeo,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 7 de diciembre de 2015, sobre la promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa,
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 19 de enero de 2022, titulado «Instrumentos financieros innovadores en el marco del desarrollo de empresas con impacto social»,
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 27 de abril de 2021, titulado «El papel de la economía social en la creación de empleo y en la aplicación del pilar europeo de derechos sociales»,
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 22 de septiembre de 2016, titulado «La dimensión exterior de la economía social»,
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 23 de diciembre de 2009, titulado «Distintos tipos de empresa» (2009/C 318/05),
- Visto el Dictamen del Comité de las Regiones, de 1 de julio de 2021, titulado «Un plan de acción para la economía social» (CDR 5860/2020),
- Visto el informe de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de 2022, titulado «Making the Most of the Social Economy's Contribution to the Circular Economy» (Cómo sacar el máximo partido de la contribución de la economía social a la economía circular),
- Vistas las Directrices para gobiernos locales sobre políticas en favor de la economía social y solidaria publicadas por el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social en 2021,
- Vista su Posición en primera lectura, de 4 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)²,
- Vista su Resolución, de 17 de febrero de 2022, con recomendaciones destinadas a la

¹ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

² DO C 116 de 31.3.2021, p. 162.

Comisión sobre un estatuto para las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro transfronterizas europeas¹,

- Vista su Resolución, de 16 de septiembre de 2021, sobre condiciones de trabajo justas, derechos y protección social para los trabajadores de plataformas: nuevas formas de empleo vinculadas al desarrollo digital²,
- Vista su Resolución, de 7 de julio de 2021, sobre el envejecimiento del viejo continente: posibilidades y desafíos relacionados con la política de envejecimiento después de 2020³,
- Vista su Resolución, de 11 de febrero de 2021, sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia»⁴,
- Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2018, sobre el papel de la participación financiera de los trabajadores en la creación de empleo y la reintegración de los desempleados⁵,
- Vista su Resolución, de 24 de noviembre de 2020, sobre cómo abordar los porcentajes de personas sin hogar en la Unión Europea⁶,
- Vista su Resolución, de 5 de julio de 2018, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las empresas sociales y solidarias⁷,
- Vista su Resolución, de 10 de septiembre de 2015, sobre emprendimiento social e innovación social en la lucha contra el desempleo⁸,
- Vista su Resolución, de 2 de julio de 2013, sobre la contribución de las cooperativas a la salida de la crisis⁹,
- Vista su Resolución, de 2 de julio de 2013, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Estatuto de la Fundación Europea¹⁰,
- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2013, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el Estatuto de la mutualidad europea¹¹,
- Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2012, sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social – Construir un ecosistema para promover las empresas sociales

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2022)0044.

² DO C 117 de 11.3.2022, p. 53.

³ DO C 99 de 1.3.2022, p. 122.

⁴ DO C 465 de 17.11.2021, p. 110.

⁵ DO C 345 de 16.10.2020, p. 2.

⁶ DO C 425 de 20.10.2021, p. 2.

⁷ DO C 118 de 8.4.2020, p. 145.

⁸ DO C 316 de 22.9.2017, p. 224.

⁹ DO C 75 de 26.2.2016, p. 34.

¹⁰ DO C 75 de 26.2.2016, p. 11.

¹¹ DO C 36 de 29.1.2016, p. 111.

- en el centro de la economía y la innovación sociales¹ ,
- Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2009, sobre economía social² ,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro en la Comunidad Europea³ ,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A9-0192/2022),
- A. Considerando que la economía social abarca diversos tipos de entidades privadas independientes de las autoridades públicas, como cooperativas, mutualidades, asociaciones (incluidas organizaciones benéficas), fundaciones, empresas sociales y otras formas jurídicas, caracterizadas todas ellas por una serie de principios y modalidades de funcionamiento y organización, como la primacía de las personas y de los fines sociales y medioambientales sobre los beneficios, la reinversión de la mayor parte de los beneficios/excedentes en la sostenibilidad de la entidad y el interés general resultante de suministrar bienes y servicios a sus miembros o al conjunto de la sociedad, así como la gobernanza democrática o participativa;
- B. Considerando que, si bien son necesarios mecanismos comparables de recopilación de datos sobre el sector de la economía social en los países de la Unión, según el plan de acción para la economía social, esta engloba a 2,8 millones de entidades en la Unión Europea y emplea a unos 13,6 millones de trabajadores (entre el 0,6 y el 9,9 % de la mano de obra dependiendo del país); que el número de entidades de la economía social y la tasa de empleo en el sector varían en la Unión en función de la definición de entidad de la economía social, las estimaciones y las estadísticas nacionales; que más de un tercio de los puestos de trabajo remunerados en el ámbito de la economía social se encuentran en el sector de los servicios sociales; que la economía social ofrece un potencial de creación de empleo aún por explotar y es una herramienta importante de lucha contra la exclusión social y la pobreza, en particular a través de iniciativas de empleo activo puestas en marcha en varios Estados miembros, como los territorios sin desempleo de larga duración, y que la Comisión debe enumerar y cartografiar las iniciativas existentes para conocer mejor su funcionamiento y eficacia y compartir las buenas prácticas con los Estados miembros;
- C. Considerando que el principio de subsidiariedad es una de las piedras angulares del funcionamiento de la Unión Europea; que la economía social es uno de los mejores ejemplos de su aplicación;
- D. Considerando que la economía social ha desempeñado un papel importante a la hora de mitigar y afrontar las repercusiones a corto y largo plazo de la COVID-19 en el mercado social, la sociedad y la economía de la Unión y ha impulsado y favorecido la resiliencia social y económica gracias a la sostenibilidad de su modelo;

¹ DO C 419 de 16.12.2015, p. 42.

² DO C 76E de 25.3.2010, p. 16.

³ DO C 99 de 13.4.1987, p. 205.

- E. Considerando que la economía social contribuye al buen funcionamiento de los sistemas de bienestar social, beneficiándose de este al mismo tiempo; que, sin embargo, el Estado y las autoridades públicas son los responsables en última instancia de garantizar un acceso igualitario, asequible y universal de los ciudadanos a un nivel de bienestar social y de servicios públicos elevado; que las organizaciones de la economía social desempeñan un papel complementario y deben seguir haciéndolo, pero no reemplazan la prestación de servicios de primera línea por parte de organismos públicos estatales o regionales;
- F. Considerando que las entidades de la economía social han demostrado una gran resiliencia y capacidad de innovación ante la adversidad, pero se enfrentaron a dificultades durante la pandemia de COVID-19, como caídas de la actividad, reservas de efectivo limitadas o la necesidad de llevar a cabo su actividad en línea;
- G. Considerando que los nuevos retos medioambientales, económicos y sociales, que la pandemia ha hecho más urgentes, han fomentado una reflexión más profunda sobre el papel de la economía social;
- H. Considerando que las entidades de la economía social tienen una larga historia, si bien heterogénea, en la mayor parte de los Estados miembros y que estos, en su mayoría, han adoptado leyes específicas en este ámbito; que las entidades de la economía social se han convertido en agentes sociales y económicos clave que pueden desempeñar un importante papel en el mercado; que dichas entidades siguen enfrentándose a notables obstáculos que merman su impacto económico y social general; que los Estados miembros deben adoptar legislación específica para superar estos obstáculos y permitir la consolidación y el desarrollo de la economía social, así como para garantizar que las entidades de la economía social puedan competir eficazmente en todos los sectores económicos;
- I. Considerando que las organizaciones de la economía social operan en sectores clave como la salud, los cuidados de larga duración, la sociedad, la educación y la formación profesional, la cultura y la promoción del patrimonio cultural, las tecnologías avanzadas, la vivienda, el ocio, la economía circular, las energías renovables y la gestión de residuos; que, debido a su arraigo local y a su carácter social e integrador, forman parte intrínseca del modelo social europeo;
- J. Considerando que la economía social es un componente fundamental de la economía social de mercado de la Unión y un motor para la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y sus objetivos; que las organizaciones de la economía social tienen un cometido que desempeñar en la Estrategia Industrial actualizada¹, ya que sientan las bases para una economía de la Unión más sostenible y resiliente que no deje a nadie atrás;
- K. Considerando que la transición digital ofrece muchas oportunidades a la economía social; que los operadores de la economía social necesitan formación para poder seguir el ritmo de unos mercados digitales competitivos y que evolucionan a gran velocidad;

¹ OCDE / Unión Europea, *Policy brief on making the most of the Social Economy's contribution to the Circular Economy* (Informe sobre cómo sacar el máximo partido de la contribución de la economía social a la economía circular), 2022.

- L. Considerando que las entidades de la economía social han desempeñado tradicionalmente un importante papel en la integración y el empleo de los trabajadores desfavorecidos, así como en la prestación de los servicios que les están destinados, especialmente en el caso de las personas con discapacidad, también a través de las empresas sociales de inserción laboral en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, mejorando así su bienestar y su salud mental;
- M. Considerando que el sector de los servicios sociales, que forma parte de la economía social, se enfrenta a dificultades, como salarios bajos y condiciones de trabajo precarias, que deben resolverse de manera eficaz;
- N. Considerando que las cooperativas pueden aportar su contribución a la democratización del trabajo digital, por ejemplo, creando plataformas de trabajo propiedad de los trabajadores;
- O. Considerando que más de 82,2 millones de voluntarios desempeñan un papel activo y fundamental en la economía social¹; que el voluntariado es importante tanto para las generaciones más jóvenes como para las personas mayores, para las que, en algunos casos, representa una importante oportunidad de participar activamente en la sociedad;
- P. Considerando que la situación actual provocada por la guerra en Ucrania ha puesto de manifiesto la importancia de las comunidades locales y de la solidaridad en la Unión Europea y en los países limítrofes con Ucrania; que, en general, la economía social no se ha desarrollado de forma adecuada en estos países; que una mayor participación de empresas de la economía social podría haber supuesto una gran ventaja en la coordinación de la ayuda a los refugiados ucranianos;
- Q. Considerando que la economía social desempeña un papel importante en la promoción de una transición ecológica y digital inclusiva;
- R. Considerando que el Parlamento ha destacado en resoluciones anteriores la importancia de facilitar el desarrollo de actividades transfronterizas y el acceso al mercado interior para las mutualidades, asociaciones y fundaciones;
- S. Considerando que un marco jurídico y político que proteja y promueva adecuadamente las cooperativas de trabajadores, un conjunto de medidas políticas destinadas a facilitar la transmisión de empresas a los trabajadores y un alto nivel de organización y consolidación de las cooperativas de trabajadores en organizaciones o federaciones contribuyen al éxito de las transmisiones de empresas a los trabajadores;
- T. Considerando que el modelo de economía social tiene un gran potencial para llegar a las comunidades más vulnerables y desfavorecidas, como la población gitana, al mejorar significativamente su acceso a derechos, recursos y servicios, así como su participación profesional, social y cívica;
- U. Considerando que, para los inversores, las organizaciones de la economía social

¹ <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-04-17-875-es-n.pdf>.

entrañan un alto riesgo¹;

1. Acoge con satisfacción el plan de acción de la Comisión para la economía social (el «plan de acción»), los principios rectores que definen la economía social en él establecidos, el impulso político que proporciona al desarrollo de la economía social y el gran número de medidas anunciadas; observa, no obstante, que podrían reforzarse aún más determinados aspectos relacionados con el empleo y los asuntos sociales en la economía social;
2. Subraya la pluralidad de objetivos de la economía social y el importante papel que desempeña a la hora de mejorar la resiliencia de la economía, garantizar una transición justa, reducir las desigualdades, proporcionar oportunidades de empleo de calidad a los grupos vulnerables, fomentar una vida independiente, reforzar el sentimiento de comunidad, luchar contra la despoblación y favorecer el desarrollo de las zonas rurales, aplicar los principios del pilar europeo de derechos sociales y lograr una convergencia social al alza;
3. Anima a los Estados miembros a que aprovechen los regímenes del sector de la economía social para aplicar los principios del pilar europeo de derechos sociales;
4. Señala que la crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto el papel esencial que desempeñan las organizaciones de la economía social a la hora de ayudar a los ciudadanos a superar numerosas dificultades, garantizando así la cohesión social, y ha mostrado su importancia y resiliencia;
5. Considera que la actuación de la Unión Europea y de los Estados miembros para fomentar el desarrollo de la economía social es particularmente relevante en el contexto actual, en el que, como consecuencia de la crisis económica y social generada por la COVID-19, resulta indispensable aprovechar todo el potencial de la economía social para garantizar la recuperación económica, fomentar el emprendimiento social y crear empleo de calidad; destaca que las entidades de la economía social desempeñan un papel esencial en la mejora de la resiliencia de la economía y la sociedad tras la pandemia de COVID-19;
6. Subraya que, si bien la economía social es una fuente considerable de crecimiento económico y de creación de empleo, es necesario hacer más para fomentar este modelo, en particular los principios de solidaridad, inclusión social e inversión social que lo sustentan; insta, en consecuencia, a la Comisión y a los Estados miembros, así como a las autoridades regionales y locales, a que redoblen sus esfuerzos para mejorar la promoción de la economía social e integrar la dimensión de la economía social en las políticas, programas y prácticas pertinentes, por ejemplo en relación con las transiciones en curso, a saber, las transiciones ecológica y digital a escala de la Unión, pero también a escala internacional a través de la acción exterior de la Unión;
7. Anima a los Estados miembros a apoyar a los agentes de la economía social en la

¹ Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Hayday, M., Varga, E., *A recipe book for social finance: a practical guide on designing and implementing initiatives to develop social finance instruments and markets* (Recetas para las finanzas sociales: guía práctica para diseñar e implementar iniciativas de desarrollo de instrumentos y mercados de finanzas sociales), Oficina de Publicaciones, 2017.

elaboración de programas de innovación social que mejoren el desarrollo y la prestación de servicios sociales, así como la accesibilidad a los servicios por parte de los grupos más vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada;

8. Reitera sus llamamientos¹ para que el principio de «pensar primero a pequeña escala» se tome en adelante como principio rector de la elaboración de legislación y la adopción de políticas, sin que ello vaya en detrimento de las normas, derechos y reglas actuales, como la protección del medio ambiente y de los consumidores, para, por una parte, mejorar el apoyo prestado por los marcos normativos a las microentidades y las pequeñas y medianas entidades en la aplicación de las normas y reglamentaciones vigentes y, por otra, reforzar el desarrollo, la sostenibilidad y el crecimiento de la economía social;
9. Considera que deben proponerse estrategias concretas y medidas de seguimiento para alcanzar los objetivos del plan de acción, teniendo en cuenta la legislación y las prácticas nacionales; subraya que deben detallarse en mayor medida los vínculos existentes entre el plan de acción y otras iniciativas de la Unión, como el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Estrategia Europea sobre Discapacidad o la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo; considera necesario que se establezca un calendario para todas las acciones incluidas en el plan de acción, así como para su seguimiento y evaluación, con el fin de orientar a las autoridades competentes en su ejecución y de garantizar la coherencia de las políticas;
10. Resalta que, al actuar en favor del interés general, las entidades de la economía social crean puestos de trabajo, aportan productos y servicios socialmente innovadores, facilitan la integración social y promueven una economía más sostenible y asentada a nivel local; subraya que, cuando la acción de la economía social en la creación y el mantenimiento del empleo involucra a trabajadores desfavorecidos y a regiones desfavorecidas, es preciso un apoyo adecuado para que estas entidades gocen del reconocimiento que les corresponde;
11. Lamenta que el 11,6 % de los empleos del sector privado de los Estados miembros no estén declarados y destaca la necesidad de adoptar medidas políticas para luchar contra el trabajo no declarado y hacer respetar eficazmente los derechos de los trabajadores; resalta la contribución de las organizaciones de la economía social, y en particular de las cooperativas, a la lucha contra el trabajo no declarado;
12. Destaca la necesidad de promover las posibilidades de financiación pública directa en forma de subvenciones, por ejemplo a través de fondos de la Unión, así como de inversiones privadas en el sector de la economía social, especialmente en vista del aumento de la demanda de los servicios prestados por las organizaciones de la economía social durante la pandemia de COVID-19 y en la recuperación posterior a la pandemia;
13. Insiste en que, a fin de aprovechar todas las posibilidades que encierra el plan de acción,

¹ En, entre otras, sus Resoluciones, de 16 de diciembre de 2020, sobre una nueva estrategia para las pymes europeas (DO C 445 de 29.10.2021, p. 2) y, de 24 de junio de 2021, sobre la adecuación de la normativa de la Unión Europea y la subsidiariedad y la proporcionalidad – informe «Legislar mejor» correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 (DO C 81 de 18.2.2022, p. 74).

la Comisión y los Estados miembros deben garantizar que, al ponerlo en práctica, no se deje a nadie atrás y se garantice la plena asociación de todas las partes interesadas de la economía social, en particular los proveedores de servicios sociales sin ánimo de lucro y la sociedad civil en todos sus ámbitos, incluidas las organizaciones benéficas de índole religiosa, velando por que imperen la claridad y la coordinación entre los distintos agentes;

Crear un entorno propicio para la economía social

14. Recuerda a los Estados miembros que la Directiva sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores utilizar la contratación pública para perseguir objetivos medioambientales y sociales y, en particular, permite la convocatoria de licitaciones reservadas a entidades que responden a determinados criterios de calidad y cuyo objetivo principal sea la inclusión entre los trabajadores de personas con discapacidad u otros grupos en riesgo de exclusión social; pide a las autoridades públicas que entiendan la contratación pública responsable desde el punto de vista social y medioambiental como una inversión en el tejido socioeconómico con un gran potencial para combinar objetivos sociales y de competitividad; señala que la inclusión de requisitos medioambientales y sociales en las licitaciones puede resultar clave para el desarrollo del sector de la economía social; pide a la Comisión que siga promoviendo la contratación pública socialmente responsable y las buenas prácticas a fin de fomentar prácticas empresariales socialmente responsables, e insta a los Estados miembros a que se propongan supeditar toda la financiación pública desembolsada en forma de contratos públicos al cumplimiento de las obligaciones aplicables en la legislación medioambiental, social y laboral establecida en virtud del Derecho de la Unión o nacional, los convenios colectivos o el Derecho internacional en materia medioambiental, social y laboral;
15. Anima a los Estados miembros a que adopten sistemáticamente estrategias destinadas a desarrollar una contratación pública socialmente responsable, estableciendo así un vínculo en los diferentes ámbitos de actuación entre la provisión de servicios y productos y su contribución a objetivos sociales; considera que la transposición de la Directiva sobre contratación pública debe combinarse con iniciativas destinadas a aumentar los conocimientos sobre la relación entre el gasto público y su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y a desarrollar las capacidades de los responsables de la contratación pública y las entidades de la economía social; anima a los responsables de la contratación pública a que lleven a cabo consultas previas exploratorias del mercado antes de elaborar los documentos de licitación, para comprender mejor qué pueden ofrecer las entidades de la economía social y cómo pueden satisfacer los requisitos de las licitaciones; pide a los compradores que no adjudiquen contratos basándose únicamente en el precio más bajo, sino atendiendo al que ofrece mayor valor, incorporando así criterios de calidad y consideraciones de impacto social; pide a los Estados miembros que mejoren la transparencia y prevengan la corrupción en la contratación pública; destaca la necesidad de que las autoridades competentes examinen la cooperación y las asociaciones en relación con el acceso a la contratación pública por parte de las entidades de la economía social, como ocurre en algunos Estados miembros;
16. Destaca que la adquisición de empresas por parte de los trabajadores puede ser una posible solución para evitar la pérdida de puestos de trabajo resultante de una reestructuración; acoge con satisfacción las iniciativas existentes en los Estados

miembros para proporcionar a los trabajadores interesados en un proceso de adquisición y a las cooperativas surgidas de la compra de empresas por parte de sus trabajadores estructuras de apoyo empresarial, que incluyan asesoramiento jurídico, apoyo financiero, ayuda en la preparación de los planes de negocio y suministro de los datos que necesitan los inversores externos; anima a otros Estados miembros a que pongan en marcha iniciativas similares e incluyan este punto en la recomendación del Consejo de 2023 para reforzar el apoyo a estas iniciativas a escala regional y nacional; destaca el papel de los representantes de los trabajadores, incluidos los sindicatos, como apoyo y en sus relaciones con las federaciones de cooperativas que prestan ayuda en las adquisiciones de empresas por parte de los trabajadores, a fin de aumentar sus probabilidades de éxito;

17. Destaca la necesidad de que la Comisión siga colaborando estrechamente con los Estados miembros para encontrar herramientas y soluciones que eliminen obstáculos y aceleren los procedimientos jurídicos de transferencia de la propiedad de una empresa a los empleados, a través de cooperativas de trabajadores u otras formas de entidades de la economía social propiedad de los trabajadores; pide a la Comisión que cree una plataforma de la Unión para el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, las autoridades locales y regionales y las redes de la economía social;
18. Subraya la importancia de promover el modelo cooperativo y sus principios de participación de los trabajadores y democracia; anima a todos los Estados miembros a crear un entorno jurídico favorable a la creación y el funcionamiento de las cooperativas, incluidas las cooperativas de trabajadores;
19. Destaca la actual labor de la Unión para ampliar la taxonomía sobre finanzas sostenibles incluyendo objetivos sociales; considera que la taxonomía de la Unión debe ser pertinente desde un punto de vista social, teniendo en cuenta al mismo tiempo la situación de las microempresas y las pymes, ya que puede ser un motor para la inversión en la economía social siempre que esta inversión se ajuste adecuadamente a los principios y características de la economía social;
20. Destaca la importancia de reforzar la planificación empresarial y las capacidades de ejecución y evaluación de las entidades de la economía social, así como la alfabetización mediática pertinente, las capacidades de gestión, el liderazgo participativo, el aprendizaje permanente, la resiliencia y las capacidades necesarias para las transiciones en curso, en particular las transiciones ecológica y digital, mediante el apoyo a la alianza de capacidades de economía social y proximidad; espera con interés que el próximo pacto por las capacidades en la economía social invierta en estas capacidades; pide a las partes interesadas de la economía social que hagan suyos todos los objetivos del pilar europeo de derechos sociales, garantizando que al menos el 60 % de sus empleados reciban formación cada año de aquí a 2030;
21. Pide a la Comisión que fomente la inversión en el impacto social y que evalúe las medidas existentes para aumentar la participación de los ciudadanos en las iniciativas de financiación del impacto social con vistas a incrementar la financiación de las entidades de la economía social y su visibilidad;
22. Pide a la Comisión que examine detenidamente, junto con las partes interesadas de la economía social y el mundo académico, la viabilidad y la utilidad de los bonos de impacto social;

23. Lamenta que las entidades de la economía social no estén presentes de manera suficiente en los planes de estudios de la enseñanza general y superior¹; pide, por consiguiente, a los organismos representativos del sector y a las autoridades públicas competentes que, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, examinen y evalúen los planes de estudios en todos los niveles educativos, desde la educación primaria hasta la educación superior, incluida la formación profesional y educativa, y que presenten recomendaciones para la elaboración de políticas; subraya la necesidad de promover la economía social entre los jóvenes; pide a la Comisión que garantice una colaboración continua entre el Centro Europeo de Capacidades para la Innovación Social y las instituciones de educación superior de todos los Estados miembros con el objetivo de desarrollar proyectos conjuntos y dar a conocer las posibilidades que ofrece la economía social a los futuros jóvenes emprendedores y a los grupos infrarrepresentados, como las personas con discapacidad, las mujeres, las personas de edad avanzada y los grupos socialmente vulnerables;
24. Destaca que las entidades de la economía social han sido durante décadas líderes en la aplicación de modelos de negocio circulares, especialmente en las actividades de reutilización, reparación y reciclado, acelerando así la transición a la economía circular y reforzando la atención prestada al impacto social positivo²; respalda la iniciativa de la Comisión de fortalecer la capacidad de la economía social para seguir desarrollando servicios y productos más ecológicos;
25. Subraya el carácter distintivo de las cooperativas de energías renovables en la economía social, como parte de las comunidades energéticas, en el sistema energético, ya que promueven prácticas sostenibles de producción y consumo de energía, refuerzan la responsabilización comunitaria y la innovación social, proporcionan beneficios generalizados y pueden utilizarse para garantizar la seguridad del suministro en lugares remotos y en determinadas islas;
26. Destaca el papel fundamental que desempeñan las entidades de la economía social, incluidas las mutualidades, en el sector asistencial y subraya el importante potencial de crecimiento de la economía social en este ámbito, que permitirá responder a la creciente demanda de servicios asistenciales y hacer frente a problemas actuales como el envejecimiento demográfico; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen un sector asistencial de calidad con políticas adecuadas y que velen por que la próxima revisión de las ayudas estatales garantice una mayor flexibilidad a las entidades de la economía social que prestan servicios sociales y sanitarios;
27. Destaca que debe concederse mayor importancia a las metodologías y prácticas de medición del impacto social; pide a la Comisión que, con el apoyo de las partes interesadas de la economía social europea, evalúe atentamente el desarrollo de

¹ Eurofound, *Labour market change. Cooperatives and social enterprises: Work and employment in selected countries* (Cambio del mercado laboral. Cooperativas y empresas sociales: trabajo y empleo en determinados países), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2019.

² OCDE / Comisión Europea (2022), *Policy brief on making the most of the Social Economy's contribution to the Circular Economy* (Informe sobre cómo sacar el máximo partido de la contribución de la economía social a la economía circular), OECD Local Economic and Employment Development (LEED) Papers, n.º 2022/01, OECD Publishing, 2022.

metodologías de medición del impacto social que puedan adaptarse a las diferentes entidades de la economía social y atraer aún más inversiones sociales;

28. Subraya la importancia de la economía social a la hora de promover la igualdad de género y ofrecer oportunidades de empleo a las mujeres, en particular a las que se encuentran en situaciones vulnerables; destaca que puede ser un punto de entrada que facilite la transición de un empleo informal a uno formal; observa que, a menudo, las mujeres representan más del 60 % de la mano de obra de la economía social y que aparentemente las diferencias salariales y de liderazgo son menores; pide a la Comisión y a los Estados miembros que eliminen todos los obstáculos para las mujeres con el fin de lograr la igualdad de género; pide que se refuerce la dimensión de género en las políticas y el acceso a la financiación para las mujeres que participan en entidades de la economía social, ya que a las mujeres les resulta más difícil acceder a la financiación que a los hombres; pide a la Comisión que defina un papel claro para la economía social en la próxima estrategia europea de cuidados;
29. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan asociaciones nacionales, transnacionales e interregionales para el desarrollo de capacidades y celebren acuerdos formales con las redes de la economía social y sus organizaciones representativas; señala que es preciso garantizar las condiciones necesarias para un mayor desarrollo y profesionalización de las entidades de la economía social, lo que puede hacerse mediante la prestación de servicios de asesoramiento, como tutorías y orientación personalizadas, la financiación del desarrollo de capacidades, la formación y educación, la adquisición de capacidades y el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, los servicios de incubación de empresas y el acceso a asistencia jurídica;
30. Destaca el papel clave que las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial, cuando son accesibles para todos, pueden desempeñar en la creación de empleo y el desarrollo y la expansión de la economía social; destaca la importancia de que se conceda a los emprendedores y empleados de la economía social, con un énfasis especial en los trabajadores vulnerables, un mejor acceso a los programas de formación sobre capacidades digitales y tecnologías avanzadas, tanto a escala de la Unión como nacional, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien la manera en que las empresas convencionales, el sector público y las entidades de la economía social pueden colaborar para lograrlo; señala que la transición digital en la economía social debe fomentarse, entre otras cosas, a través de la fiscalidad, la contratación pública y las ayudas estatales;
31. Destaca que la economía social es una manera de resolver los problemas de las zonas urbanas; aboga por que la financiación se dirija a nivel local, también en las zonas urbanas;
32. Celebra que muchas autoridades locales y regionales ya cuenten con estrategias y planes de acción ambiciosos para promover la economía social; reconoce la necesidad de desarrollar capacidades a nivel local y regional y de tener presentes las necesidades específicas de las organizaciones de la economía social transfronterizas, especialmente en las zonas rurales, insulares y remotas; pide a los Estados miembros que fomenten el desarrollo de estrategias regionales para la economía social en todas las regiones y que asignen los recursos financieros en función de las prioridades definidas a nivel local; insta a la Comisión a que publique una descripción general de las diversas formas jurídicas de la economía social que existen en la actualidad en los Estados miembros,

para que las autoridades locales y regionales puedan centrarse en ellas a la hora de preparar sus estrategias;

Aprovechar todo el potencial de los instrumentos de la Unión para que prospere la economía social

33. Pide a los Estados miembros que proporcionen una financiación específica a las entidades de la economía social, aprovechen plenamente los fondos actuales de la Unión en favor del sector de la economía social y redoblen sus esfuerzos para absorber los fondos que se ponen a su disposición destinados a la economía social;
34. Considera necesario facilitar el acceso de las empresas de la economía social a los fondos europeos, también en el contexto de las asociaciones público-privadas, sin distorsionar su naturaleza jurídica, así como promover su participación activa en la definición de la agenda política europea, por ejemplo, en el contexto de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
35. Acoge con satisfacción la propuesta de poner en marcha un nuevo portal único de la economía social de la Unión en 2023; subraya que esta iniciativa tiene el potencial necesario para apoyar a las entidades de la economía social a la hora de proporcionar información importante y orientación sobre la financiación, las políticas, las redes y las plataformas pertinentes de la Unión, así como sobre las iniciativas conexas;
36. Toma nota de las posibilidades disponibles en el marco de InvestEU para apoyar la economía social; insta a la Comisión y a los socios encargados de la ejecución a que diseñen productos financieros adaptados a las necesidades de las empresas de la economía social en el marco del eje de inversión social y capacidades y a que asignen recursos suficientes a estos productos, haciendo especial hincapié en los proyectos que abarcan al mismo tiempo la transformación digital y la transición ecológica; señala que deben definirse unos criterios de admisibilidad sólidos que permitan individualizar a los intermediarios financieros que apoyan específicamente la economía social, y considera que deben ofrecerse servicios de asesoramiento en el marco del Centro de Asesoramiento InvestEU a fin de maximizar el potencial de estos intermediarios financieros para aprovechar el programa InvestEU; pide a la Comisión que garantice el acceso a otros productos financieros de InvestEU, como los destinados a las pymes, a las entidades de la economía social, la mayoría de las cuales son microentidades y pequeñas y medianas entidades, a fin de permitir el desarrollo de una cartera de proyectos sobre temas clave y mejorar la sostenibilidad económica a largo plazo de las entidades de la economía social, así como su aceptación de soluciones innovadoras;
37. Señala, en particular, el papel clave de los fondos de la política de cohesión, como el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión, en la financiación de proyectos de economía social; recuerda los objetivos específicos del FSE+ para mejorar el acceso al empleo de todos los demandantes de empleo, en particular los jóvenes, así como para fomentar el trabajo por cuenta propia y la economía social; recuerda a los Estados miembros que las autoridades responsables de la contratación pública pueden usar las dotaciones del FSE+ para financiar a los «facilitadores de cláusulas sociales», a saber, los profesionales encargados de promover y apoyar la aplicación de cláusulas sociales en el ámbito local, así como para asesorar a las autoridades públicas sobre la elaboración de

pliegos de condiciones accesibles para la economía social;

38. Reconoce el gran potencial de la economía social para la creación de empleos de calidad y prácticas remuneradas para los jóvenes, lo que puede acelerar su integración en el mercado laboral; anima a los Estados miembros a que utilicen los fondos disponibles en el marco de la Garantía Juvenil reforzada para promover la economía social entre las generaciones más jóvenes, ya que puede mejorar su integración en el mercado laboral; acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de poner en marcha en 2022 una Academia de Política de Emprendimiento Juvenil en el marco del FSE+, con el fin de fomentar el emprendimiento juvenil, y pide a la Comisión que preste especial atención al emprendimiento social y que desarrolle iniciativas específicas para ayudar a otros emprendedores infrarrepresentados en la economía social;
39. Apoya la creación de centros nacionales de capacidades para la innovación social destinados a los emprendedores sociales, así como de un centro europeo de capacidades para la innovación social; recuerda, no obstante, a la Comisión y a los Estados miembros que la innovación social la cultivan todas las organizaciones de la economía social, incluidos los proveedores de servicios sociales sin ánimo de lucro, así como los emprendedores sociales; pide a los Estados miembros que resuelvan los problemas específicos del sector de los servicios sociales sin ánimo de lucro para que este pueda continuar su tendencia innovadora, conservando las subvenciones y ayudas ofrecidas en el marco del FSE+ o del proyecto Erasmus+;
40. Acoge con satisfacción el uso de financiación específica de la Unión para proyectos destinados a fomentar y facilitar la transferencia de empresas a sus empleados y, por tanto, la continuidad de las actividades, también a través de las adquisiciones por parte de cooperativas de trabajadores¹;
41. Pide a los Estados miembros que promuevan el acceso de las entidades de la economía social a la financiación de NextGenerationEU en el contexto de sus planes nacionales de recuperación y resiliencia, en particular para la promoción de un empleo de calidad, la inclusión social y una transición digital y ecológica inclusiva para todos;
42. Pide a la Comisión que, en la próxima revisión del Reglamento general de exención por categorías (RGEC), amplíe el ámbito de aplicación del Reglamento y tenga debidamente en cuenta las necesidades específicas de las entidades de la economía social en términos de acceso a la financiación y desarrollo del mercado; pide a la Comisión que incluya mejor las consideraciones sociales en el ámbito de las ayudas estatales, como la promoción de la contratación de trabajadores desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente en el contexto de la recuperación tras la COVID-19, que explore diferentes opciones basadas en datos verificados, previa consulta a las partes interesadas pertinentes, que apoye el desarrollo de entidades de la economía social y que proporcione claridad y orientación a las autoridades nacionales sobre la base jurídica que debe utilizarse para apoyar a las entidades de la economía

¹ Por ejemplo, los modelos innovadores de transmisión de empresas para pymes de la región del mar Báltico, financiados por Interreg, el uso de financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y del Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y los proyectos piloto apoyados por el Parlamento Europeo «Transmisión a cooperativas» y «Salvar puestos de trabajo».

social a través de las ayudas estatales;

43. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de estudiar la posibilidad de poner en marcha mecanismos de coinversión específicos con fundaciones y organizaciones filantrópicas para tratar problemáticas concretas, como la situación de las personas sin hogar;
44. Insta a las autoridades nacionales, regionales y locales a que aprovechen mejor el potencial de la normativa actual sobre disposiciones específicas relativas a los servicios de interés económico general (SIEG) para acceder a las ayudas a la financiación pública en virtud del Reglamento de la Unión sobre ayudas estatales, en particular haciendo pleno uso de la posibilidad de reconocer, cuando proceda, como SIEG a las entidades de la economía social que llevan a cabo una actividad económica;
45. Se congratula de la idea de poner en marcha una nueva iniciativa en el marco del Programa para el Mercado Único con vistas a apoyar la creación de asociaciones entre las entidades de la economía social y las empresas convencionales, lo que permitirá la creación de un mercado de «adquisiciones sociales» entre empresas que puede fortalecer la economía social;
46. Considera que las etiquetas y certificaciones actuales para las entidades de la economía social podrían servir de inspiración para los Estados miembros; acoge con satisfacción el compromiso recogido en el plan de acción de poner en marcha un estudio sobre las etiquetas y los sistemas de certificación nacionales de la economía social con vistas a aumentar la visibilidad de la economía social y permitir el correcto funcionamiento del mercado único y, sobre la base de los resultados obtenidos, explorar la posibilidad de preparar el terreno para establecer un sistema más normalizado a escala de la Unión; subraya que este estudio debe basarse en conclusiones anteriores e implicar a las partes interesadas de la economía social;
47. Recomienda ampliar el ámbito de la red europea de regiones de la economía social para reforzar las nuevas asociaciones regionales y locales, en particular para impulsar las transiciones digital y ecológica en los territorios;
48. Anima a la Comisión a que, en colaboración con los Estados miembros, determine herramientas eficaces para apoyar y proteger a las organizaciones del espacio cívico, y a las entidades de la economía social en particular, en los Estados miembros; subraya que el programa «Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores», destinado, entre otras cosas, a las organizaciones sin ánimo de lucro, con un presupuesto de 1 550 000 000 EUR, constituye una contribución significativa a los retos a los que se enfrenta la sociedad civil en la Unión;
49. Señala que la financiación de las organizaciones sin ánimo de lucro a menudo requiere cofinanciación y que exigir un porcentaje demasiado elevado de recursos propios puede resultar prohibitivo; subraya, por lo tanto, que debe evaluarse el porcentaje de recursos propios necesarios para la cofinanciación y que deben tenerse en cuenta diferentes medios que podrían ser objeto de monetización, como el tiempo de voluntariado o las contribuciones en especie;
50. Se congratula de que la Comisión haya puesto en marcha un estudio que ofrecerá un análisis comparativo de los regímenes jurídicos y el panorama de las asociaciones en la

Unión; pide a la Comisión que presente, sobre la base del artículo 352 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, una propuesta de Reglamento por el que se establezca un estatuto para las asociaciones europeas, siguiendo las recomendaciones formuladas en la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de febrero de 2022, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro transfronterizas europeas y en la parte I de su anexo;

Hacia la aplicación efectiva del plan de acción

51. Acoge con gran satisfacción la propuesta de recomendación del Consejo sobre las condiciones marco para la economía social, cuya adopción está prevista para 2023; destaca que dicha recomendación debe proporcionar una definición común de la economía social a escala de la Unión sobre la base de sus principios y características fundamentales, presentados en el plan de acción, y que tanto la recomendación como la definición deben tener en cuenta la diversidad de las entidades de la economía social en los Estados miembros; destaca que la recomendación debe tener como objetivo principal el refuerzo de los marcos jurídico y político de la economía social, especialmente en los Estados miembros en los que el ecosistema de la economía social está menos desarrollado; considera que la recomendación debe poner claramente de relieve los instrumentos de apoyo puestos a disposición por la Unión y proporcionar orientaciones sobre políticas específicas, como marcos jurídicos adecuados para diferentes tipos de entidades de la economía social, contratación pública, ayudas estatales, empleo, políticas sociales y sanitarias, fiscalidad, educación, capacidades y formación, así como la importancia de vincular las transiciones en curso con la agenda de la economía social;
52. Subraya la importancia de la participación de los trabajadores y de la gobernanza democrática, principios reconocidos en el plan de acción, para alcanzar los objetivos de la economía social; destaca que todos los trabajadores de la economía social deben tener unas condiciones de trabajo y empleo dignas y perspectivas de progreso profesional, sobre la base idealmente de convenios colectivos; destaca, en este contexto, que las entidades de la economía social deben respetar los derechos sindicales, el diálogo social y la negociación colectiva; pide a la Comisión que garantice que toda la ayuda financiera de la Unión concedida a entidades de la economía social se supedita al cumplimiento de las condiciones de trabajo y empleo aplicables o de las obligaciones del empleador establecidas por ley o derivadas de los convenios colectivos; subraya que, dado que su modelo se basa en la participación de los trabajadores, las entidades de la economía social gozan de una posición privilegiada para promover el diálogo social y la negociación colectiva; destaca, por lo tanto, que es preciso seguir desarrollando el diálogo social, tanto a escala nacional como europea, y la negociación colectiva en la economía social;
53. Pide a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior que promuevan la economía social a escala internacional y aumenten la visibilidad del sector en la dimensión exterior de las políticas de la Unión, entre otras cosas, reconociendo e incluyendo su carácter específico en los futuros acuerdos de asociación y suministrando información y cursos de formación sobre economía social al personal de las delegaciones de la Unión, así como evaluando cómo estas acciones pueden contribuir al desarrollo de la economía social en terceros países;
54. Lamenta que las anteriores peticiones del Parlamento a la Comisión para que presente

propuestas que permitan a las mutualidades, asociaciones y fundaciones actuar a escala europea y transfronteriza no hayan dado lugar a ningún cambio legislativo, lo que ha ido en detrimento del modelo social europeo y ha obstaculizado la realización del mercado único; reitera el llamamiento del Parlamento para que se introduzcan normas mínimas comunes para las organizaciones sin ánimo de lucro en toda la Unión y se establezca un estatuto para las asociaciones europeas, y pide a la Comisión que explique públicamente las razones por las que no han sido atendidas las peticiones del Parlamento; propone, en vista de la oportunidad que brinda el plan de acción y de las actividades del Comité de seguimiento de la Declaración de Luxemburgo, del que forman parte la mayoría de los Estados miembros, que se examine la posibilidad de usar la cooperación reforzada como instrumento para superar los mencionados bloqueos, que duran desde hace décadas;

55. Señala que, para aprovechar todo el potencial del sector de la economía social a la hora de afrontar los retos socioeconómicos, es necesario que las autoridades públicas y las entidades de la economía social determinen claramente cuáles son las prioridades sociales; destaca que los proyectos de la economía social requieren a menudo una estrecha colaboración con las entidades públicas; pide, por consiguiente, a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen, dentro del marco de gobernanza macroeconómica previsto a escala de la Unión, una nueva estrategia de inversión social en la que se determinen claramente las prioridades sociales, en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales, y que proporcione un marco para la cooperación entre las autoridades públicas y las entidades de la economía social;
56. Pide a la Comisión que utilice los informes por país y las recomendaciones específicas por país en el proceso del Semestre Europeo para observar el desarrollo de la economía social en Europa, así como que haga más ambiciosas y coherentes sus iniciativas y que, cuando sea posible, proponga medidas jurídicas;
57. Pide a la Comisión que supervise que los Estados miembros dan seguimiento a los compromisos relativos a la economía social en sus planes nacionales de recuperación y resiliencia;
58. Acoge con satisfacción el anuncio de la realización de un nuevo estudio para recopilar información cualitativa y cuantitativa sobre la economía social en todos los Estados miembros; pide que este estudio abarque los diferentes tipos de entidades de la economía social y recoja datos desglosados sobre los trabajadores; señala que son necesarios datos detallados, normalizados, comparables y fiables sobre la escala y el impacto de la economía social con el fin de facilitar la adopción de decisiones políticas bien fundadas, preparar el desarrollo de la economía social para el futuro y contribuir a los objetivos económicos y sociales de la Unión; pide a la Comisión que, como parte de este trabajo, actualice el estudio de 2012 sobre las mutualidades en la Unión para determinar oportunidades y obstáculos para su desarrollo, en particular en materia de asistencia sanitaria y seguros; pide a la Comisión y a las autoridades estadísticas nacionales que colaboren con Eurostat en la recopilación de datos normalizados y que los actualicen y analicen periódicamente;
59. Acoge con agrado el trabajo de la Comisión sobre una vía de transición para la economía social y los ecosistemas industriales de proximidad; señala, no obstante, que se requiere información adicional para comprender cómo interactuará con otras iniciativas regionales y locales y garantizar una aplicación eficaz sobre el terreno;

60. Pide a los Estados miembros que designen coordinadores para la economía social y creen puntos de contacto locales en materia de economía social con el fin de dar a conocer las formas de apoyo y financiación disponibles, incluida la financiación de la Unión, y de facilitar el acceso a dicho apoyo y financiación; pide a la Comisión que cree una plataforma de la Unión única y en línea para el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, las autoridades locales y regionales y las redes de la economía social, y subraya que esta plataforma debe gestionarse en colaboración con las redes europeas de la economía social y el grupo de expertos de la Comisión sobre economía social y empresas sociales (GECES); considera que es necesario garantizar una estrecha coordinación entre los coordinadores nacionales, los puntos de contacto locales, la plataforma en línea de la Unión y el portal de la economía social de la Unión, a fin de maximizar el intercambio de conocimientos y las sinergias, así como la visibilidad de las oportunidades para los agentes de la economía social y evitar la posible duplicación del trabajo;
61. Pide a la Comisión que siga colaborando con el GECES y que cree un grupo de trabajo para la aplicación del plan de acción que incluya al GECES, así como a coordinadores nacionales encargados de supervisar e informar periódicamente al Parlamento, al Consejo y a las partes interesadas pertinentes, incluidos los interlocutores sociales, y que informe de su composición y calendario de actuación;
 - o
 - o
 - o
62. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.